



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 281 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 30 DIC 2021

**VISTO:** El Informe N° 042-2021/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2068272 y Reg. Exp. N° 1532509 y el Oficio N° 1669-2021/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” que tiene por finalidad establecer el marco normativo del servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, señala que el Control Simultáneo forma parte del Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos del control o las actividades de un proceso en curso con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de los hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma que el uso y destino de los recursos y bienes del estado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. En caso se adviertan situaciones de competencia de otras instancias y organismos dichas situaciones se comunican oportunamente a estas para los fines que correspondan;

Que, respecto de las competencias en el proceso de Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto de los resultados de los Informes de Control Simultáneo, el literal 6.3.9 de la citada Directiva precisa que, el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses;

Que, en consecuencia, a fin de realizar el proceso de implementación, seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, en la forma y plazos previstos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, resulta pertinente designar a la Gerencia General Regional como el órgano responsable para dicho fin; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 281 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

30 DIC 2021

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Gerencia General Regional, como el órgano responsable de realizar el proceso de implementación, seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas provenientes de los Informes de Control Simultáneo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Gerencia General Regional el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM aprobada por la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Maciste Alejandro Diaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL



RBH/cgme